



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150-2010-MDSM-A

San Marcos, 10 de Marzo del 2010

**VISTO:**

El Informe N° 042-2010-MDSM-GADUR-SGSOP/SGRG, de fecha 18 de Enero del 2010, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe N° 071-2010-MDSM-GAJ de fecha 25 de Enero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO;**

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Informe N° 042-2010-MDSM-GADUR-SGSOP/SGRG, de fecha 18 de Enero del 2010, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde solicita la Opinión Legal sobre la procedencia o no del Adicional de la Obra N° 01, teniendo en cuenta que esa obra ha sido contratada por la modalidad de Concurso Oferta, técnicamente el supervisor sustenta la necesidad de las mejoras o modificación del proyecto en la Construcción del Muro de Contención aduciendo vicios ocultos, es mas el Contratista ha manifestado que el adicional ya fue ejecutado, por lo que la Subgerencia de Obras Publicas informo al Contratista que esta ejecución no tiene sustento legal visto que el Artículo 207° del RECE dice a la letra: "Solo se ejecutara un adicional de Obra cuando tiene la Resolución del Titular del Pliego aprobando el Adicional de Obra", el INFORME N° 071-2010-MDSM-GAJ de fecha 25 de Enero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Improcedente la solicitud de ampliación de la Obra "**Mejoramiento de la Avenida Circunvalación de la ciudad de San Marcos**" en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash y en consecuencia lo que respecta al Adicional solicitado por el contratista por el monto de S/. 174,757.44 Nuevos Soles deviene Improcedente;

Que, el Artículo 55° Numeral 55.1) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas se sujetan a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sea aplicables y a las Directivas que para tal efecto emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el Art. 175° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que procederá la ampliación de plazo contractual entre otras causales, cuando por atrasos o paralizaciones no imputadas al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor, concordante con el Art. 200°, 201° y 202° del mismo cuerpo normativo respecto de las causales y el procedimiento a seguir en caso de solicitar la ampliación de plazo, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra



004504  
SOS



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

vigente, el cual debe ser sustentada en forma detallada y documentada a efectos de probar el hecho generador;

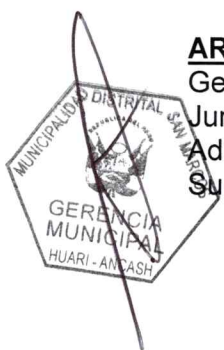
Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el CONSORCIO UNION para la Obra: **“Mejoramiento de la Avenida Circunvalación, Distrito de San Marcos”** en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR Improcedente** la solicitud de Adicional de Obra: solicitado por el CONSORCIO UNION de la Obra: **“Mejoramiento de la Avenida Circunvalación”** en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, que asciende a la suma de S/. 174,757.44 Nuevos Soles, con un coeficiente del 9.92% del monto contrato.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y a la Subgerencia de Logística.



### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huari - Ancash  
*Antonio Aporte Caballero*  
Antonio Aporte Caballero  
ALCALDE

504